

4. 2. 1646

D13/16

11

Joca. amarcos

banes

Joca. amarcos

En la ciudad de la plata en quatro dias  
 de mes de abril de mill y seis cientos y quatro y seis  
 años ante mi el escriuano desumagestad y testigo  
 de uso parecio Pedro diez de carauas. mercader de parti  
 da. para la cilla de los Reyes. aquiendo y fee. que con nos  
 y Confeso Cauer Acuideo del Sr D. D. Paz qual pe  
 no es arcediano de la dha. Iglesia de esta ciudad y Co  
 missi del santo Ofi en ella duçientos pesos Corrientes  
 de accep Reales Los quales sedio por contento y entae  
 gado. asu Voluntad. y porque el dho. no es de preuente  
 Renuncio la excepcion y leye de lano numerata  
 y ecunia. prueuade la paga y engano como en ella se  
 contiene Los quales dho. pesos se cobraron de D. Alonso  
 de la Vazara Corredor de Tomina pertenecien de  
 amarcos y banes familiares del santo Ofi y se obli  
 gó a llevarlos con la demas suplata a la dha. cilla  
 de los Reyes. y llegando a ella consaluamen  
 Siendo Dios seruido se entregara al Sr. Lic<sup>do</sup> D.  
 esteuande Barra Recep<sup>te</sup> gen<sup>te</sup> del santo Ofi  
 de la dha. ciudad. menos dos por ciento de alle  
 bada a ella Vansay segun como es costum bre  
 entre los mercaderes y personas que lleuan Plata  
 en la forma ordinaria que los dho. duçientos  
 pesos Corrientes otorgo de cuso en forma a los dho.  
 arcediano. lo firmo de su nombre y se supedito

50-51

C 13

do 16

4-8

No queda de existas siendo presentes a lo que  
es por los testigos. Por tanto gallo de escalada Ma  
cos tanto Gallo de escalada y marcos de arada de  
Sidentes y vecinos de esta ciudad de la Plata  
de A. p. u. = P. Diego de Carauis y en fe de ello  
S. de no. y f. u. m. o. n. o. de Verdad. y  
Bernardo de Aguilar. No. P. D.

Concuerda Con su Original de donde se sacó a pedim.  
del Licenciado Don Esteban de la Barra Recep. to  
de este Santo Oficio que para efecto de sacar el  
Traslado de su Original lo boluio a llevar  
arupodea Con el qual Lo corra y con este y ba  
cierto y Verdadero a quemarse y para que de ello  
Conste del d. o. pedimiento (o de pre. en los Reys  
a treinta y una de el mes de Mayo de mil  
seiscientos y quarenta y seis años =

En fee dello Lo firme  
Fran. Ant. Otero  
not.º del d.º of.º

Recui del Licenciado Don Esteban de la Barra Recep.  
General del d.º of.º de la on. d.º de Reynos

489*l*

Sermo Antemij  
 Marcus & Rane  
 San Ant. oters  
 not. del. of

*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and orientation.]*

4804

*[Faint, mirrored handwriting at the bottom of the page, likely bleed-through from the reverse side. The text is illegible due to fading and orientation.]*

Rda en 26 de Abril de 1646

Muy Ilustres señores

3

2007 trae Páiz de  
Carauas O Páiz de  
Aboriozan y agua de la  
de Otiaga - fuego  
a sucaia = pedir capp

El Gasqueporado escribi a v. s. y remiti vna pe-  
ticion de don graciela menorio poni agna cala  
llero del aairo de santiago sobre la conpu-  
sicion que pretende y dixe quedaren mi  
poder ducien to poros los quales eente  
gado a pedro dia de carales que eza  
a esa ciudad de que o togo fletamento  
que remito alreceptor general sup.  
v. s. le mande me enere carta de pago  
de todo mandando me v. s. lo que fuere  
de su serericio o quien de gior etta pla-  
tay marco 3 o de 1646 =

D. L. m. de v. s. menor capp

D. Gasqueporado

Manuscript

1846

2007 The First of  
January 1846  
at the City of  
New York  
I, the undersigned,  
do hereby certify  
that the within  
copy of the  
original of the  
above mentioned  
document is a true  
and correct copy  
of the original  
as the same appears  
by the records  
of the City of  
New York.

Attest my hand and seal  
this 1st day of January 1846

John A. B. Mayor

R<sup>da</sup> Carlos Rey 27 de Mayo  
1646

Il<sup>l</sup>ustres señores

41

Al Rey<sup>to</sup> E<sup>l</sup> E

Con Pedro dia<sup>o</sup> de carabes remito al rezeptor  
general de V. S. mil y trescientos y veinte pesos que  
recobraron de Pablo de palacios seis cientos y  
veinte pesos que pertenecen a Antonio de la an-  
tos y quinientos de don Alonso de la escurra  
conexidos de tomina que pertenecen a Marcos y  
bañes y ducientos que se cobraron de don Gra-  
do de la ambrosio panagua para lo que di cuenta  
a V. S. aunque en el cos que posado dixe eran  
mil y ciento y veinte pesos conforme el flle-  
mento que otorgo el d<sup>ho</sup> Pedro dia<sup>o</sup> de cara-  
bes. despues recobraron otros ducientos que re-  
ta de el d<sup>ho</sup> conexidos de tomina y tan sien-  
otorgo dello regido de todos mande V. S. al  
rezeptor me enesie carta de pago no se ofie-  
ze otra cosa guarde media a V. S. muchos  
y felizes años plataya a vil 28 de 1646

B. Im de V. su ag<sup>ta</sup> menor

D. Pasqual Perches



Agda 21 de mayo 66

✓ Sin embargo que no allegado el cas que de esa ciu.  
es fuerba anti zi pa me a escribir asi por no traer  
estemes mas que treinta dias como por que el dia  
veintey nueve que se ade des pagar es di amuy  
ocupado por a ber se la fiesta de san pedro mar  
tiz si llegare a tiempo. el cas que y uesiera a  
que responder lo ate al pie desta o la reme  
alle a emd. con muy cumplida salud como de  
seoy emenester =

✓ con Pedro diaz de carabes mercader que es axade  
esta ciu. a es a remito a emd. mily trecientos  
y veinte pesos como lo a eise en el cas que posado  
y aunque dixi que no eran mas que 1120 p. de co  
braron luego otros ducentos que restaba  
a de es don alonso de carabes a correxidor de  
las fronteras de tomina de que es gico zedula  
el digo Pedro diaz de carabes portener La  
ego fletamento solo de mas son todos los  
pesos que a de entregar a emd. 1320 de que  
se me a de en eciar ne bico. en el fletamento  
consta a quien pertene sen y tane rien lo a  
vise en el cas que posado no se o fre be por

agora on a cosa que acaesara em d. cu L. en da  
el cielo guarde muchos y felizes años del apl  
ta y a d. il 23 de 1646 años =

~ Caones talo Zedula que g<sup>ra</sup> edro dia de carnes  
delos sucientos pesos ultimos =

D. Lm. de Dm. en serm.

D. Pasqual Peroches



5000

7

En la ciudad de la plata, a 17 de seis dias del mes de mayo  
de mill y seis cientos y quaxenta y seis años @ de mill.  
El xuriano y testigos. paxcio P<sup>o</sup> Dias. de laxaues. q<sup>o</sup> dy fee  
conozco. y Confesso hauea Recuido. y tenex inrup  
dex. real m<sup>te</sup> y Conefecto del Senor Doctor D. Pasq<sup>ua</sup>  
Pexo chez axsediano. de la s<sup>ta</sup> y glesia meteo polita  
de la ciudad. Comis. del s<sup>to</sup> off<sup>o</sup> de la ynq<sup>ta</sup> que esta p<sup>re</sup>  
Un mill ciento y v pesos. conxientes de a ocho R<sup>es</sup>  
de quesedio por entregado. y contento. a toda su volun  
tad. y en razon de su entrefeo queno paxee de pre  
sente. Renuncio la excepcion. y leyes de la <sup>non</sup> nume  
rata pecunia. paxuea de la paga. y engano como en  
ella se contiene. y se obligo de lleuax y que lleuax a los  
d<sup>os</sup> Reales. con la dema<sup>da</sup> de la plata. y se paxente ha  
ge a la ciu<sup>dad</sup> de los Reyes. para a donde esta de p<sup>re</sup>  
Luego que llegue alla. Los Daxa y entrefaxa al  
R<sup>ex</sup> gen<sup>ral</sup> del panto off<sup>o</sup> o personas que los s<sup>res</sup> de Aman.  
Daxen. que son procedidos. Los seis cientos. y veinte  
de ellos que se cobraxon. de la B<sup>la</sup> de palacios pexte  
necientes a Antonio de los santos fami liax de  
R<sup>o</sup> off<sup>o</sup> = y trecientos pesos que se lo braxon de D.  
A. Conso de la baxxera. ceuallos. conxefidos de  
las frontexas de tormina. por mano del s<sup>to</sup> gomez.  
gomez. del muxo pexte necientes. a Maxco y ba  
nies fami liax del s<sup>to</sup> off<sup>o</sup> Los docientos pesos  
restantes. pexten<sup>en</sup> cientes a D. gabriel. ambo  
sio panzagua de la r<sup>ta</sup> cauallex de la baxxera  
de santia go. y al tiempo de entregose le an de

deffontax a Razon. de ados pessos por ciento de la  
 lleua Costas y auexias. de aqui ala oba cida y respo  
 de los derechos. de esta escripta y papel sellado y ave  
 Registrax los obos Un mill ciento y <sup>se</sup> pesos. En las  
 Partes que se acostumbra. y el riesgo que por no lo ha  
 Zex. assi susediere. a de lex por su cuenta. y costas  
 el demas. y el demas por el de las personas a q<sup>ra</sup> por.  
 Tenecan para ello. obligo supersonas y bienes a todos  
 # y dio p<sup>ra</sup> dex Cumplido. a las Justicias de sumas.  
 de quales quier partes que sean a cuyo fueras se to  
 metis y renuncio otro qualquiere. y el suyo propio  
 yaley quedize. que el actor deue seguir el fueras  
 del reo para que le executen. Compelan y apremi  
 en al Cumplimiento y paga de lo que obos co  
 mo por sentencia definitiva de juez compe  
 tente. pasada en cosa juzgada y renuncio las Le  
 yes de su fauor general y de rechos de ella. y con  
 sienten que desta escripta <sup>de saquen</sup> # Dosomas traslados el  
 no Cumplido Los demas no Valgan. y lo firmo  
 siendo presentes por testigos Maxcos Pontizgall  
 al fernandes michel. y barto lome de anricta  
 P<sup>ra</sup> Dias de Caxauer. O Permi saluado a sen ci  
 o de sumas. y en fee de ello Lo signo y firmo  
 En Testimonio de Verdad. saluado a sen ci  
 o de sumas y prouincia. Conuecida Con su origi  
 nal de adonde es aco de pedimiento el l<sup>do</sup> Don  
 Juan de Vaxxa R<sup>ex</sup> y l<sup>do</sup> de l<sup>do</sup> off<sup>o</sup> que lo corre  
 gi y consiente y lleuo a supodex ff<sup>o</sup> no en la Reyes.

8

$$\begin{array}{r}
 1120 \\
 1120 \\
 \hline
 2240 \\
 74 \\
 \hline
 26 \\
 1094 \\
 \hline
 1120
 \end{array}$$

San Ant<sup>o</sup> Olero  
not<sup>o</sup> deli<sup>2o</sup> of<sup>o</sup>

Heavi del Lic.<sup>do</sup>. Don Martin de Barrota  
general del T.<sup>o</sup> Ciento y sess.<sup>a</sup> dos p.<sup>os</sup>. y quatro  
Reales de aco cho que quedaron descontados  
de los ciento y sessenta y seis p.<sup>os</sup> y dos Reales  
que me pertenecian.

que me pertenecia  
por quem se restaua deuiendo Pablo de palacios  
Vecino de Enquisaca de es. de dormile por como  
sedize en esta de fletam. otorgada por los  
dias de saaua con quien los Hemirio de comit  
de Madraui y los quatrocientos y uno y tres por  
que Canade fia y seis Reales hexedava en los  
dos seis cientos y veinte por. Fran. nuncio Quare  
que fuere con. aujos bienes pertenean y se mepedian  
segun Vnos autos y en virtud de talo branea  
quedo Libre de la pazorda por quedax pagada  
y lo fime en lima en 13 de junio de 1646 ad  
Yo el escrivano

1629

Sermo Antem' de reg' de  
 In celis amor  
 Sermo Antem' de reg' de  
 In celis amor

Plata

26 m 646 - 2.º. <sup>44</sup> Días de ranas - 1111207

6207 De tenera al pino de pino 14 m 3

Quate 45367 a 24 + 1093 - 4437

Contrato de fisco con George de ven de 17

21 - 1a fisco de 17 de los rentas familiares

El pino de los riuos de 17 de 17 - 1013

Alta de 17 de 17 de 17 de 17 - 1667

De tenera de 17 de 17 de 17 de 17 - 1667

De 17 de 17 de 17 de 17 de 17 - 1667

De 17 de 17 de 17 de 17 de 17 - 1667

De 17 de 17 de 17 de 17 de 17 - 1667

De 17 de 17 de 17 de 17 de 17 - 1667

De 17 de 17 de 17 de 17 de 17 - 1667

De 17 de 17 de 17 de 17 de 17 - 1667

De 17 de 17 de 17 de 17 de 17 - 1667

De 17 de 17 de 17 de 17 de 17 - 1667

De 17 de 17 de 17 de 17 de 17 - 1667

De 17 de 17 de 17 de 17 de 17 - 1667

De 17 de 17 de 17 de 17 de 17 - 1667

De 17 de 17 de 17 de 17 de 17 - 1667

De 17 de 17 de 17 de 17 de 17 - 1667

111207

44

2524 1.09 1667